



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **3490** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

01 DIC 2022

**VISTO:**

El Doc. N° 384038-268440-2022, de fecha 22/11/2022, presentado por doña MARÍA TERESA ACUÑA TELLO DE SAMANIEGO, sobre Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09671, y el Informe Técnico N° 969-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra las seguridad pública, en esa línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, a horas 17:06 pm, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 417-Satand-A-06-Tercer Piso-Huancayo, de giro Salón de Belleza, he impuso la Papeleta de Infracción N° 09671, "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento comercial con un área económica hasta 100 m2.

Que, con el Doc. N° 384038, Exp. N° 268440, doña MARÍA TERESA ACUÑA TELLO DE SAMANIEGO, realiza el descargo a la imposición de la Papeleta de Infracción N° 09671, argumentando que ha subsanado al infracción cometida dentro del plazo, para tal efecto adjunta copia de la Licencia de Funcionamiento Temporal N° 01643-2022, expedido el 27/10/2020, con fecha de caducidad 27/10/2022, otorgado a favor de doña HEIDY NATHALY MEDINA ACUÑA.

Que, el Informe Técnico N° 969-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de la evaluación de las pruebas aportadas por la administrada y de la revisión de la base de datos de la oficina de Licencia y en los archivos de esta Gerencia, se trasluce que el comercio ubicado en la Calle Real N° 417-Stand-A-06-Huancayo, cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 01643-2020, expedido el 27/10/2020, y con fecha de **caducidad 27/10/2021**, otorgado a favor de doña HEIDY NATHALY MEDINA ACUÑA, dándose el caso que la licencia de funcionamiento que aduce tener la administrada, se encuentra **VENCIDO** a la fecha, quedando SIN EFECTO JURÍDICO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO que presenta como medio probatorio la administrada; en consecuencia, resulta IMPROCEDENTE, el descargo interpuesto, por la administrada.

El Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento con un área económica hasta 100 m2", tiene como sanción pecuniaria de 20% de la UIT, y la sanción no pecuniaria la clausura temporal del establecimiento. Por consiguiente debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE lo peticionado por doña MARÍA TERESA ACUÑA TELLO DE SAMANIEGO; en consecuencia, CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE los accesos directos e indirectos por espacio de 30 días calendarios del establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 417-Stand-A-06-Tercer Nivel-Huancayo.





Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescrita en la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Pasaje Santa Elena N° 202-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustarret de Escobedo